

RESISTENCIA, 20 ABR 2010

VISTO:

La actuación simple N° E2-2010-3632 y el Decreto N° 230/07 de fecha 28 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que esta gestión tiene como meta mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el crecimiento económico y por lo cual, resulta necesario la implementación de políticas de transformación de la gestión institucional, que respalden y hagan sustentable el éxito de los esfuerzos encarados por el Gobierno;

Que para ello, resulta esencial la utilización de herramientas tecnológicas para aumentar los niveles de transparencia de los actos públicos y dar rápida respuesta a las necesidades y requerimientos de la población;

Que el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), y especialmente Internet, están transformando las relaciones entre las personas y las organizaciones públicas y privadas, resultando un instrumento idóneo para facilitar el acceso a la información y a los servicios del Estado, integrar los distintos niveles de la administración pública provincial, dotar de transparencia a la actividad del Estado, digitalizar con validez legal la documentación pública y permitir el intercambio de información entre el Estado y los particulares mediante los nuevos canales tecnológicos;

Que en el ámbito de la administración pública provincial se ha registrado una aplicación desigual de los avances en las tecnologías de la información, según las incumbencias de cada jurisdicción, sin una visión integral y de las necesidades de los habitantes y ciudadanos en su conjunto como integrantes de una sociedad;

Que para aprovechar plenamente las TICs a fin de potenciar la gestión del Estado, se requiere de una acción coordinada que involucre a todas las jurisdicciones para llevar adelante la implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico;

Que en este marco, resulta imprescindible definir un Plan Provincial de Gobierno Electrónico cuyos objetivos sean promover el empleo eficiente y coordinado de los recursos de las TICs para la creación de nuevos y mejores vínculos entre el Estado Provincial y los habitantes y ciudadanos, con el objeto de alcanzar una mejor gestión de la información pública;

Que el Decreto 230/07 crea el Comité Ejecutivo de Fortalecimiento y Modernización del Estado (CEFME), el cual tiene como misión contribuir a la mejora y optimización de la gestión de la administración pública provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado y que para ello utiliza las TIC's;

Que se hace necesario dotar a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública de las facultades para entender en el diseño, implementación y seguimiento de la política del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, y en la definición de estrategias sobre tecnologías de la información, comunicaciones asociadas y otros

Ing. OMAR VICENTE JUDIS
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTROLADOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 888
GOBERNACION

sistemas electrónicos de tratamiento de información en la administración pública provincial;

Que así mismo, se debe dejar sin efecto el Decreto 118/05 que crea el Sistema de Guía de Trámite y el Decreto 406/07 que lo complementa, por haber caído los mismos en desuso y proyectar un nuevo procedimiento que contemple las nuevas tecnologías, trámites y necesidades de la población;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por lo dispuesto en el Artículo 141, incisos 19 y 20 de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese los lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Provincial de Gobierno Electrónico, los que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Decreto 118/05 que instituye el sistema de Guía de Trámite, como así también el Decreto 406/07 que lo complementa.

Artículo 3º: El presente Decreto será de aplicación a los organismos comprendidos en la administración pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y empresas del Estado Provincial.

Artículo 4º: Para la elaboración e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, las máximas autoridades de los organismos alcanzados por el artículo anterior serán las responsables jurisdiccionales, de realizar las siguientes acciones:

- a) Designar a un agente de su organismo para cumplir con la función de referente jurisdiccional el cual será el nexo con la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública que tiene a su cargo la elaboración e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico. Este referente será el responsable de todas las actividades que se especifiquen en las reglamentaciones correspondientes a cada proyecto. Esta designación deberá comunicarse a la mencionada Subsecretaría dentro de los cinco (5) días de aprobado el presente y no generará erogación alguna al organismo.
- b) Disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los recursos electrónicos disponibles en los distintos organismos de la administración pública provincial.
- c) Disponer las medidas para la simplificación de los trámites, en especial aquellos en los cuales participen varias jurisdicciones, con el objeto de facilitar la concreción de los mismos a los ciudadanos.
- d) Remitir a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública la información que se solicite relacionada al avance del Plan Provincial de Gobierno Electrónico.

Artículo 5º: En el marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, la Subsecretaría

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. OMAR VICENTE JUDIS
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION, CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 058/07 898
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de Coordinación y Gestión Pública desarrollará, administrará y mantendrá estrategias, normas y procedimientos para los siguientes proyectos:

- a) **Guía de trámites**, que proporcione a los habitantes y ciudadanos información fácilmente comprensible, homogénea y precisa con relación a los trámites que deben realizar con organismos de la Administración Pública Provincial.
- b) **Portal temático de la Provincia y portal general**, accesible por Internet, que permita acceder en forma ágil y sencilla a la información de los distintos organismos de la administración pública provincial.
- c) **Sistema de seguimiento de actuaciones administrativas**, que permita a los ciudadanos que hayan iniciado una tramitación ante algún organismo de la administración pública provincial, realizar consultas sobre el estado de la misma.
- d) **Ventanilla única**, definiendo e implementando las tramitaciones para su constitución y coordinando para ello acciones a nivel Provincial, Municipal y con organizaciones de la sociedad civil.
- e) **Directorio en línea de organismos y funcionarios de la administración pública provincial**, accesible por Internet, en el cual se publiquen los números telefónicos y las direcciones de correo electrónico y postal de todos los organismos que componen la Administración Pública Provincial y sus responsables.
- f) **Centro de atención telefónico, on-line y personalizado**, el cual orientará a los ciudadanos para la solución de un asunto determinado; canalizara los reclamos, sugerencias y peticiones que formulen los mismos, con el fin de fomentar y promover le mejoramiento de los servicios brindados a la población.
- g) **Firma digital**, como herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, que otorga un decisivo impulso a la despapelización del Estado contribuyendo a mejorar considerablemente la gestión de los trámites así como el acceso de la ciudadanía a la información pública.
- h) **Memo electrónico**, el cual permitirá optar como medio de comunicación alternativo al correo electrónico institucional, en sustitución del soporte papel, en actos internos de administración, propia de la actividad inter administrativa.

Artículo 6º: La Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública será la autoridad de aplicación del presente Decreto, quedando facultada para dictar las normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias así como la implementación de otros proyectos no enunciados en el Artículo precedente con la finalidad de ampliar, complementar y perfeccionar el Plan Provincial de Gobierno Electrónico.

Artículo 7º: El Sistema Informático Unificado Provincial (SIUP) asistirá en todo lo concerniente a los sistemas informáticos, como así también todos los asuntos técnicos comprendidos en el Artículo 5º del presente Decreto.

Artículo 8º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a los créditos de cada jurisdicción y organismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **723**

Ing. OMAR VICENTE JUDIS
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR

DIR. CONTROL Y NORN. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. N° 046/07 SSV
GOBERNACION

Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ANEXO I

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN
 PROVINCIAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**

1º.- Objeto. El Plan Provincial de Gobierno Electrónico impulsará el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) para mejorar la relación del gobierno con los ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

2º.- Principios Rectores. Serán principios rectores del Plan Provincial de Gobierno Electrónico:

Mejor servicio al ciudadano: Unificar, simplificar y facilitar la vinculación de los ciudadanos con el Estado mediante la utilización de las TIC's para mejorar la calidad de dicha relación, reducir los tiempos y costos involucrados en los trámites.

Mejor gestión pública: Mejorar la calidad de los procedimientos y sistemas de información de cada organismo y promover la articulación entre los mismos para lograr una administración pública eficiente y transparente.

Reducción de costos: Utilizar todas las potencialidades de las TIC's para simplificar los procedimientos internos del Estado y de interacción entre éste y el ciudadano, con el objetivo de obtener significativas reducciones en los costos involucrados en dichas tramitaciones.

Transparencia: Facilitar el acceso de los ciudadanos a los actos de gobierno y a la información pública mediante su publicación en Internet.

Participación: Generar nuevos espacios de intercambio de información y opinión entre el Estado y los ciudadanos mediante la utilización de las TIC's.

Integración: Propender a extender la vinculación de los habitantes y ciudadanos con el Estado, reduciendo, y si es posible eliminando, los efectos de las desventajas que sufren las personas, empresas y comunidades por razones de nivel económico, posición social y ubicación geográfica.

Apoyo al desarrollo: Mediante el acceso a todo tipo de información relevante para el desarrollo, producción y comercialización de bienes y servicios.

3º.- El Poder Ejecutivo Provincial adecuará la normativa que corresponda para hacer factible la implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico.

4º.- Protección de datos. Los datos en poder del Estado Provincial sobre personas físicas y jurídicas deberán ser resguardados física y lógicamente para que sean tratados conforme a las disposiciones de la Ley N° 25.326, cuidando en especial que no sean accedidos por personas u organizaciones no autorizadas.

5º.- Los organismos de la administración pública provincial deberán avanzar en la coordinación de sus acciones para evitar solicitar a un ciudadano la presentación de información sobre él mismo que ya obre en poder de alguno de ellos en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias.


 Ing. OMAR VICENTE JUDIS
 Ministro de Infraestructura
 y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ

DIRECTOR

PCJUN, CONTROLADOR Y NORM. LEGISLATIVA

AUTORIZADO POR RES. N° 068/07 899

GOBIERNO PROVINCIAL